

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 19 de mayo de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 04 de mayo de los corrientes, feneció el plazo conferido en auto anterior para presentar el avalúo, conforme se dispuso en auto anterior, plazo dentro del cual el apoderado actor, allegó escrito solicitando ampliación de dicho término.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00051 de 2021

Demandante: BANCOMPARTIR S.A.

Demandado: CARLOS JULIO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ

Fecha Auto: 08 de junio de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a esta foliatura el memorial allegado el 4 de mayo de los corrientes por el apoderado demandante, y al encontrar procedente lo solicitado, SE ACCEDE A LA PRÓRROGA SOLICITADA, y como consecuencia se confiere el plazo de **15 días hábiles, a ambas partes, contados desde la ejecutoria de este proveído**, para presentar el avalúo pendiente. Secretaría contabilice el plazo y fenecido el mismo vuelva el expediente al despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #21 de **9 de junio de 2023** Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8d1731e8373459c77faec4212476f0c598ba4f3b9ea5f7a7983b7bf7b54db89**

Documento generado en 09/06/2023 06:20:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>